

web de la AECI (www.aeci.es), la lista de las solicitudes presentadas con indicación de su situación (completas, incompletas y desestimadas).

Las solicitudes incompletas o con defectos serán relacionadas como admitidas provisionalmente, concediéndose un plazo de 10 días naturales para que los interesados subsanen los errores constatados. Transcurrido dicho plazo, se hará pública la lista de solicitudes presentadas y admitidas de manera definitiva.

7. *Evaluación de las solicitudes.*—La evaluación de las solicitudes se efectuará por una Comisión Evaluadora, que estará presidida por el Secretario General de la AECI o persona que designe, formando parte de la misma, además, cuatro vocales nombrados por el Secretario general, representantes de los Centros directivos y de la Vicesecretaría General de la AECI. Actuará como Secretario de la Comisión el vocal representante de la Vicesecretaría general.

La Comisión Evaluadora seleccionará a los candidatos valorando globalmente los siguientes méritos:

1. Expediente académico.
2. Currículum vitae.
3. Informe personal sobre actividad previa en cooperación internacional.
4. Nivel de conocimiento de/l idioma/s extranjero/s.
5. Otros títulos, diplomas o conocimientos acreditados documentalmente por el candidato.

La Comisión Evaluadora instruirá el procedimiento para la concesión de las ayudas y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución de la convocatoria.

8. *Propuesta de resolución.*—La Comisión Evaluadora presentará la propuesta de resolución de concesión de las ayudas, que indicará la adscripción de los beneficiarios a las unidades de la AECI o de la entidad pública colaboradora en las que realizarán sus prácticas. Igualmente, preparará la lista ordenada de suplentes.

9. *Resolución de concesión.*—Vista la propuesta, el Secretario General de la AECI, por delegación del Secretario de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica y Presidente de la Agencia Española de Cooperación Internacional, dictará la correspondiente resolución de concesión en un plazo máximo de treinta días, en la que figurarán hasta doce beneficiarios y sus suplentes, que será comunicada individualmente a los beneficiarios.

La resolución de las ayudas concedidas se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el tablón de anuncios de la AECI (Avda. Reyes Católicos, número 4, 28040 Madrid), y en la página web de la Agencia (www.aeci.es). Este acto agotará la vía administrativa. Contra el mismo cabrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere procedente.

10. *Duración de la ayuda.*—Las ayudas comprenderán hasta el 31 de diciembre de 2002.

11. *Obligaciones de los adjudicatarios.*—Los candidatos seleccionados están obligados a:

1. Aceptar por escrito la ayuda concedida. De no aceptarse en el plazo indicado en la notificación de concesión, se entenderá que renuncia a la misma, pudiendo concederse al suplente que figure en primer lugar en la resolución de concesión.
2. Presentarse en la fecha señalada por la AECI. Si transcurre una semana sin que se haya incorporado ni medie la debida justificación, se entenderá que renuncia a la misma y será definitivamente anulada.
3. Asistir diariamente en el horario que señale, a las prácticas de formación durante el periodo de la ayuda y no ausentarse sin comunicarlo previamente al responsable de la unidad donde realice las prácticas, indicando, en su caso, las causas excepcionales que justifican la ausencia y el periodo que comprende, resolviendo la AECI de forma justificada lo que proceda según las circunstancias, en relación con la reducción, revocación o reintegro de la ayuda.
4. Entregar un informe-memoria de las prácticas realizadas a la Vicesecretaría general de la AECI no más tarde de un mes tras la fecha de finalización de las prácticas. Dicho informe deberá contar con el visto bueno del responsable de la unidad en que realice las mismas.

5. No desempeñar trabajos durante el periodo de vigencia de la ayuda que interfieran con el cumplimiento de las obligaciones y horarios establecidos por la AECI.

12. *Recepción de los beneficiarios y seguimiento de las prácticas.*—Los candidatos seleccionados, recibirán una comunicación mediante carta certificada en la que se les indicará día, hora y lugar en que se personarán para iniciar sus prácticas.

Las prácticas de formación las realizarán los beneficiarios bajo la dirección de los responsables de las unidades de destino y la supervisión de la Vicesecretaría general de la AECI o persona a quien designe para este fin.

Los beneficiarios de las ayudas que realicen las prácticas de formación con suficiente aprovechamiento recibirán al término de las mismas el correspondiente certificado.

13. *Justificación.*—El régimen de ayudas de la AECI queda sujeto al cumplimiento de las prácticas promocionadas, así como a las obligaciones de reintegro y al régimen sancionador, cuando proceda, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre; texto refundido de la Ley General Presupuestaria aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1998, de 23 de septiembre; Orden de 26 de marzo de 1992, modificada por la Orden de 21 de enero de 1997 y demás normas reguladoras de las ayudas y subvenciones públicas.

El incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de las cláusulas contenidas en la presente Resolución de Convocatoria traerá como consecuencia, con eficacia imperativa la pérdida de la ayuda y consiguiente reintegro de las cantidades percibidas, así como la reclamación del interés de demora, en las condiciones y circunstancias previstas en el Punto Sexto de la Orden de 26 de marzo de 1992.

MINISTERIO DE HACIENDA

2883

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2002, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 7 y 9 de febrero de 2002 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 7 y 9 de febrero de 2002, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 7 de febrero de 2002:

Combinación ganadora: 35, 48, 24, 49, 17, 29.

Número complementario: 22.

Número del reintegro: 0.

Día 9 de febrero de 2002:

Combinación ganadora: 43, 49, 35, 36, 39, 42.

Número complementario: 10.

Número del reintegro: 8.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público se celebrarán los días 14 y 16 de febrero de 2002, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 11 de febrero de 2002.—El Director general, P. S. (Real Decreto 2069/1999, de 30 de diciembre), el Director de Producción, Manuel López Ruiz.